

## Reforma Contributiva (ley 257 de 2018)

El presente resumen no incluye todo, solo resalta los cambios más significativos de aplicabilidad a los Colegiados.

Al presente 4 de febrero de 2019 aún Hacienda **no ha publicado el reglamento de la ley**

### RETENCIÓN EN EL ORIGEN E INFORMATIVAS:

- Aumenta retención sobre pago por servicios de 7% a **10%** para todo pago en exceso a \$500 al año (antes era en exceso a \$1,500).
- Relevo parcial sigue siendo de 4% por lo que la retención cuando hay relevo parcial es 6% (10%-4%). Ojo los relevos fueron programados antes de la aprobación de la ley y dice por error que la retención en caso de relevo parcial es 3% (debe ser 6%).
- Se requiere preparación de informativa para poder reclamar ciertos gastos en la planilla de contribución sobre ingresos incluyendo pagos realizados por:
  - Salarios, jornales
  - Servicios
  - Rentas
  - Anuncios
  - Primas de Seguros
  - Servicios de telecomunicaciones
  - Servicios de acceso a internet
  - Servicios de televisión por cable o satélite
  - Réditos brutos
- Si al momento de preparar la planilla no se ha radicado las informativas (W2 para empleados, 480.6 para los otros pagos) o no se ha depositado cualquier cantidad retenida, no se podrá reclamar como gasto el pago.

### INDIVIDUOS:

- Crédito (reducción) de 5% de la contribución (no aplica a Contribución Básica Alterna, ni a Corporaciones). Ejemplo: si su responsabilidad contributiva es \$10,000.00 se reduce por \$500 (5%) y resulta una contribución neta de \$9,500.00.
- Contribución Básica Alterna (CBA), baja los renglones por lo cual aumenta la contribución:

Ingreso Neto Sujeto a CBA	Tasas Contributivas:
En exceso de \$25,000 pero no mayor de \$50,000	1%
En exceso de \$50,000 pero no mayor de \$75,000	3%
En exceso de \$75,000 pero no mayor de \$150,000	5%
En exceso de \$150,000 pero no mayor de \$250,000	10%
En exceso de \$250,000	24%

- CBA cambia definición de ingreso sujeto a CBA, **solo se pueden deducir ciertos gastos**. La Ley establece que Hacienda en conjunto con el Colegio de CPAs establecerán un proceso para poder reclamar los gastos ordinarios y necesarios de la profesión, industria o negocio. Al presente dicho proceso no ha sido comunicado.
- Ejemplo del impacto de la CBA:

	<b>Regular</b>	<b>CBA</b>
Ingreso Servicios profesionales	\$ 505,000	\$ 505,000
Gastos:		
<b>Salarios ( informados 125% para CBA)</b>	60,000	75,000
<b>Servicios (informados)</b>	30,000	30,000
<b>Renta (informada)</b>	25,000	25,000
<b>Gasto publicidad (informada)</b>	3,000	3,000
<b>Gasto teléfono (informada)</b>	3,000	3,000
<b>Gasto internet (informada)</b>	1,000	1,000
<b>Gastos de Seguro (informados)</b>	5,000	5,000
50% Contribucion Federal SS	12,500	12,500
Aportacion planes de Salud	3,500	3,500
Agua	500	500
Luz	3,000	3,000
Depreciacion (línea recta)	2,000	2,000
Intereses	500	500
Impuestos	600	600
Deudas incobrables	3,000	3,000
Aportacion Plan Fideicomiso	53,000	53,000
Donativos	3,000	3,000
<b>Otros Gastos (materiales, auto, educación, viajes, ect)</b>	110,000	-
Total Gastos	318,600	223,600
Ingreso Sujeto a Contribucion (ingresos menos gastos)	186,400	281,400
<b>Contribución</b>	<b>\$ 38,922</b>	<b>\$ 67,536</b>

- Nótese que en este caso la CBA es \$67,536 lo cual es más alto que la contribución regular de \$38,922 por lo cual, se estaría pagando en base a la CBA.
- Nótese además que los otros gastos no se están reclamando en la columna de CBA. Según mencionamos anteriormente, Hacienda y el Colegio de CPAs estarán emitiendo un procedimiento para que un CPA con licencia de PR pueda certificar los otros gastos y que estos se puedan deducir. Se desconoce en este momento los costos asociados a ese proceso y que tipos de gastos podrán ser susceptibles a dichos procedimientos.

- La ley establece un Cómputo **Opcional** del **ingreso bruto** para individuos que prestan servicios basado en las siguientes tasas:
  - No mayor a \$100k                      6%
  - >\$100k <=\$200k                      10%
  - >\$200k <=\$300k                      13%
  - >\$300k <=\$400k                      15%
  - >\$400k <=\$500k                      17%
  - > \$500k                                      20%
- Nótese que en el ejemplo anterior, el cómputo opcional sería \$101,000 (\$505,000 x 20%) por lo cual no sería conveniente. El cómputo opcional podría ser beneficioso para profesionales que operen con poco o ningún gasto.

### **CORPORACIONES:**

- Contribución normal baja de 20% a 18.5%, la contribución máxima baja a 37.5% (antes 39%).
- Se establece contribución mínima de \$500, aunque la corporación no tenga ganancia.
- Se permiten ciertas deducciones para la Contribución Mínima Alternativa (CAM), **parecido** a la Contribución Básica Alternativa (CBA) de los individuos.
  - En el caso de las corporaciones, para poder reclamar los otros gastos en el cómputo de la CAM, podrán someter estados financieros auditados por un CPA con licencia de Puerto Rico. En caso de volumen mayor a \$3 Millones, los estados financieros auditados son obligatorios.
  - Corporaciones con volumen menor a \$3 Millones podrán contratar a un CPA con licencia de Puerto Rico para realizar los procedimientos de los otros gastos al igual que en el caso de los individuos.
- La tasa de la CAM es 18.5% (antes 20%).
- Corporaciones que brinden servicios pueden elegir la contribución opcional (sujeto a requisitos) al igual que los individuos (ver arriba).
- Si la corporación elige la contribución opcional no le aplica la contribución normal ni la alternativa mínima. **Ojo** la contribución opcional es del ingreso bruto por lo que no se puede reclamar gastos, al igual que en el caso de los individuos.
- Gastos de comida y entretenimiento se reduce a 25% del monto pagado
- Gastos de Viaje y hospedaje se reduce a 50% del monto pagado